



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 22 de julio de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 8427/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Luis y la Fundación Hospital de Pediatría "Profesor Dr. Juan P. Garrahan", suscripta en el marco del convenio N.º 1861; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como objeto establecer un vínculo de colaboración entre las partes para la planificación, organización y dictado de capacitaciones, talleres y actividades formativas en temáticas de interés mutuo, orientadas a la promoción de la salud, la educación y el compromiso social con alcance comunitario y educativo, las cuales podrán ser propuestas por cualquiera de las partes.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Luis y la Fundación Hospital de Pediatría "Profesor Dr. Juan P. Garrahan", suscripta en el marco del convenio N.º 1861, de fecha 5 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.

ACTA COMPLEMENTARIA
entre
LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
y
LA FUNDACIÓN HOSPITAL DE PEDIATRÍA "PROF. JUAN P. GARRAHAN"

Se celebra la presente Acta Acuerdo entre, por una parte, la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por su Decana, Esp. María Cecilia CAMARGO, DU N.º 30345803, con domicilio en Avenida Ejército de Los Andes 950 (D5700HHW) San Luis, en adelante LA FACULTAD, y por la otra, la Fundación Hospital de Pediatría "PROF. JUAN P. GARRAHAN", representada por su Directora Ejecutiva, Dra. Silvia KASSAB, DU N.º 12082946, con domicilio en calle Combate de los Pozos 1881 Piso:2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, quienes acuerdan suscribir la presente, en el marco del Convenio de Cooperación N.º 1861, conforme a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que la Fundación Garrahan desarrolla diversas acciones orientadas a la promoción de la salud, la educación y el compromiso social.

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto establecer un vínculo de colaboración entre LAS PARTES para la planificación, organización y dictado de capacitaciones, talleres y actividades formativas en temáticas de interés mutuo, las cuales podrán ser propuestas por cualquiera de LAS PARTES.

SEGUNDA: LA FACULTAD se compromete a:

- a) Facilitar espacios físicos y/o virtuales para el desarrollo de las capacitaciones, cuando así se acuerde.
- b) Colaborar en la difusión y convocatoria de participantes.
- c) Aportar recursos humanos especializados para el dictado de capacitaciones en aquellas temáticas en las que cuente con experticia.
- d) Reconocer la participación de los asistentes a las capacitaciones mediante el dictado de la correspondiente resolución institucional.

TERCERA: LA FUNDACIÓN se compromete a:

- a) Proponer y desarrollar capacitaciones en temáticas vinculadas a su ámbito de actuación.
- b) Designar profesionales y/o capacitadores para el dictado de las actividades formativas.
- c) Coordinar conjuntamente con LA FACULTAD la planificación, cronograma y modalidad de las capacitaciones.

CUARTA: Las actividades de capacitación serán definidas de común acuerdo entre LAS PARTES, estableciendo en cada caso objetivos, contenidos, destinatarios, modalidad (presencial o virtual).

QUINTA: El presente acuerdo no implica erogación económica alguna entre LAS PARTES, siendo su naturaleza de cooperación institucional.

SEXTA: Las PARTES podrán rescindir la presente Acta Complementaria, en cualquier momento sin que el uso de la facultad rescisoria otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución

SÉPTIMA: Las PARTES convienen que la presente Acta Complementaria regirá por TRES (3) años a partir de la suscripción de la misma, renovándose automáticamente por igual periodo, salvo que alguna de ellas hiciera uso de la facultad contenida en la cláusula precedente, mediante notificación fehaciente con CUATRO (4) meses de antelación.

OCTAVA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente acuerdo mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de la presente tuvieron principio de ejecución.

NOVENA: A todos los efectos de la presente Acta Complementaria las partes constituyen domicilio: la Facultad en Avenida Ejército de Los Andes 950 (D5700HHW) San Luis y "Fundación Hospital de Pediatría "PROF. JUAN P. GARRAHAN", en calle Combate de los Pozos 1881 Piso:2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados de la presente Acta, LAS PARTES constituyen domicilio legal según lo expuesto ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los..... días del mes de..... de dos mil veintiséis.



Dr. Silvia Kassab
Directora Ejecutiva
Fundación



Esp. María Cecilia Camargo
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud

Hoja de firmas